

tución de órganos mixtos del Congreso y Senado, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de las Cortes Generales a que se refiere el artículo 72 de la Constitución, sin perjuicio de aplicar el presente Reglamento en todo lo no previsto por aquél o que requiera tramitación o votación separada por el Congreso de los Diputados.

Cuarta.—Los derechos, deberes, situaciones, funciones y competencias de los funcionarios al servicio del Congreso, serán los determinados en el Estatuto de Personal de las Cortes Generales.

Quinta.—Las preguntas orales en Comisión y con respuesta por escrito en materias propias de la competencia del Ente Público Radiotelevisión Española serán contestadas directamente por el Director General o por el Consejo de Administración del Ente Público con sujeción a las mismas normas que en el presente Reglamento se establecen para las preguntas al Gobierno.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—1. La tramitación de cualquier asunto pendiente ante el Congreso de los Diputados a la entrada en vigor del presente Reglamento se ajustará a lo dispuesto en él respecto del trámite o trámites pendientes.

2. Ello no obstante, los procedimientos legislativos, en los que el plazo de presentación de enmiendas hubiera concluido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán los trámites previstos en el Reglamento provisional del Congreso de los Diputados.

Segunda.—Lo dispuesto en el artículo 23 será de aplicación a partir de la legislación siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento.

Tercera.—La adaptación de las actuales Comisiones a lo previsto en este Reglamento se hará en el plazo de quince días a partir de su entrada en vigor.

Cuarta.—Los Diputados que lo fueren a la entrada en vigor del presente Reglamento cumplirán el requisito previsto en el artículo 20, 1.º, 3.º, en la primera sesión plenaria a la que asistan.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de febrero de 1982.
El Presidente del Congreso de los Diputados, Landelino Lavilla Alsina.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5197

REAL DECRETO 3537/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren competencias en materia de agricultura al Consejo General de Castilla y León.

El Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, por el que se estableció el régimen preautonómico para Castilla y León, prevé la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General de Castilla y León.

Por otra parte, los Reales Decretos dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, y dos mil trescientos cincuenta y uno/mil novecientos ochenta y uno, de dieciocho de septiembre, modificaron la composición y funcionamiento de las Comisiones Mixtas de Transferencias de funciones, actividades y servicios del Estado a los Entes Preautonómicos, sustituyéndolas por Comisiones Mixtas especializadas por materias. Ello permitirá una mayor coherencia, celeridad y eficacia en la elaboración de las propuestas de traspasos con el fin de igualar las competencias asumibles en la fase preautonómica. Por su parte, el Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, determina el contenido de dichas propuestas en cuanto se refiere a los medios puestos a disposición de los Entes Preautonómicos para el eficaz ejercicio de las competencias transferidas.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca creada por Orden de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, teniendo en cuenta la conveniencia de generalizar los traspasos a todos los Entes Preautonómicos y de homogeneizar y precisar las transferencias, completando las ya realizadas y ampliándolas a nuevas materias, ha adoptado el oportuno acuerdo de traspasos en su reunión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

En su virtud haciendo uso de la autorización contenida en los artículos sexto, c), y disposición final segunda del Real Decreto-ley veinte/mil novecientos setenta y ocho, de trece de junio, previa aceptación del Consejo General de Castilla y León, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueban los Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca, por los que se determina la distribución de funciones y competencias que se concretan los Servicios e Instituciones y medios personales, presupuestarios y patrimoniales que deben ser objeto de traspasos al Consejo General de Castilla y León, en materia de capacitación y extensión agrarias, sanidad vegetal y reforma y desarrollo agrario, adoptados por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del día catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y uno y que se transcriben como anexo I del presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan traspasados al Ente Preautonómico de Castilla y León las competencias y funciones, así como los Servicios e Instituciones que se relacionan en los referidos Acuerdos de la Comisión Mixta en los términos y en las condiciones allí especificadas y los bienes, personal y créditos presupuestarios que resultan del texto de los Acuerdos y de las relaciones adjuntas correspondientes.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por las presentes transferencias.

Artículo tercero.—Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en los citados Acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Uno. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas al Ente Preautonómico de Castilla y León por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Ente Preautonómico solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión. Igual procedimiento se seguirá cuando el Ente Preautonómico acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

Dos. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Ente Preautonómico.

Segunda.—Uno. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Ente Preautonómico se acomodará a lo dispuesto en la Ley treinta y dos/mil novecientos ochenta y uno, de diez de julio, en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

Dos. Contra las resoluciones y actos del Ente Preautonómico cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante el propio Consejo. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados, así como la resolución de los expedientes de tramitación y la de los recursos administrativos contra actos de la Administración del Estado, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto dos mil novecientos setenta/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre.

Cuarta.—El ejercicio de las competencias transferidas al Consejo Regional de Castilla y León en el presente Real Decreto podrá ser delegado, en su caso, por éste a las Diputaciones Provinciales comprendidas en su ámbito territorial, las cuales deberán cumplir, en el ejercicio de dichas competencias, las directrices y previsiones contenidas en las normas de delegación.

Los acuerdos de delegación, que deberán ser publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico, tendrán efectividad a partir del día siguiente de su publicación en aquél.

Quinta.—El Ente Preautonómico organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfieren por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes Acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Ente Preautonómico.

Sexta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, oído el Ente Preautonómico, en su caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Baqueira Beret a veintinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don José Elías Díaz García, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Agricultura y Pesca,

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de competencias y funciones de los servicios de extensión y capacitación agrarias, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas, podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la economía y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva sobre la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia, en particular en lo referente a la programación general de la enseñanza y a la inspección y homologación del sistema educativo.

El Decreto 837/1972, de 23 de marzo, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Extensión Agraria competencias con el fin de promover y guiar la acción de los agricultores y sus familias para que utilicen sus recursos de la mejor manera posible, actuando permanentemente dentro de las comunidades rurales para desarrollar en ellas cambios favorables de actitud, mejorar su entorno social y difundir los conocimientos y técnicas que puedan contribuir al mejor cumplimiento de esta misión.

Asimismo, el Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, atribuye a la Subdirección General de Capacitación Agraria funciones en materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores mediante la recogida de datos y material con destino a la enseñanza; la preparación, utilización y ejecución de los planes y programas de capacitación, así como la elaboración de las propuestas de creación, transformación y supresión de centros de Capacitación Profesional Agraria, de acuerdo con las competencias que en esta materia tenga atribuidas el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

B) Distribución de funciones y competencias.

1. De las competencias actualmente atribuidas a la Dirección General de Investigación y Capacitación Agrarias, se transfieren a los Entes Preautonómicos, para su ejecución por cada uno de ellos, en sus respectivos ámbitos territoriales y en los términos del presente Real Decreto, las siguientes funciones y competencias:

En materia de Extensión Agraria:

- La dirección y gestión de las unidades periféricas que se transfieren.
- La aprobación y dirección de los programas de trabajo regionales para orientar la labor de las Agencias Comarcales encaminadas a capacitar a los agricultores promoviendo y guiando sus acciones para mejorar las explotaciones agrarias y el entorno familiar y comunitario.
- El desarrollo, ejecución y seguimiento, en lo que afecta a su territorio, de los programas de extensión de interés general actualmente establecidos y los que elaborados con la participación de los Entes Preautonómicos sean aprobados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- La ejecución de las actividades de divulgación agraria que consideren necesarias para la mejora tecnológica de la agricultura en su ámbito territorial y, en todo caso, las de difusión e información a los agricultores de aquellas medidas derivadas de la ordenación y regulación de la producción agraria nacional.
- La preparación, elaboración y edición de publicaciones y medios audiovisuales de divulgación agraria de interés regional.
- La coordinación con la formación profesional y las relaciones con unidades de investigación.
- El desarrollo de cursos de perfeccionamiento para el personal adscrito a los Entes Preautonómicos, sin perjuicio de las colaboraciones que puedan establecerse de acuerdo con el apartado B.3.c de este Acuerdo.

En materia de enseñanza profesional y capacitación de agricultores:

- La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria que se transfieren.
- La preparación, actualización y ejecución de los planes y programas de capacitación, respetando, tanto la ordenación general del sistema educativo como las enseñanzas mínimas, cuya fijación a efectos de cumplir las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales corresponden al Estado.
- El Ente Preautonómico podrá desarrollar los cursos de capacitación de agricultores de carácter específico, así como

los de perfeccionamiento que estime oportunos para el mejor desarrollo de sus programas.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias y funciones siguientes:

- La ordenación y planificación general de las enseñanzas de capacitación agrarias, por medio del establecimiento de las normas básicas sobre estas materias.
- El establecimiento de las condiciones de obtención, expedición y homologación de los títulos profesionales de carácter agrario.
- El ejercicio de la alta inspección, en los términos que legalmente se determine.
- La dirección y gestión de los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agrarias, que por su especialidad o naturaleza tengan ámbito nacional.
- La aprobación, coordinación y evaluación de los programas a que se refiere el apartado c), del punto 1, así como la tramitación de los fondos destinados a ayudas económicas y, en su caso, la asignación de recursos presupuestarios relativos a dichos programas.
- La difusión de las medidas coyunturales derivadas de la planificación general de la actividad agraria, sin perjuicio de la que desarrollen los Entes Territoriales.
- Las relaciones internacionales en materia de formación profesional de extensión agraria. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.
- Formalización de conciertos con Entidades públicas o privadas para impartir enseñanzas de capacitación agraria que conlleven subvenciones destinadas a inversiones o gastos de funcionamiento.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Preautonómicos se desarrollarán coordinadamente, con arreglo a los mecanismos que se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- Para la evaluación por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los programas de extensión de interés general, los Entes Preautonómicos proporcionarán la información necesaria.
- La coordinación de los planes de publicaciones y material de divulgación se hará a través de la Junta Coordinadora creada por Real Decreto 1843/1980, de 24 de julio, sin perjuicio de que su realización corresponda a los Entes Preautonómicos o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- La coordinación de las actividades de formación y perfeccionamiento del personal adscrito a las funciones de extensión y capacitación se realizará a través del órgano señalado en el apartado anterior, sin perjuicio de que la realización corresponda a los Entes Territoriales o al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- La creación, transformación o supresión de centros de capacitación de agricultores será realizada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mediante la planificación de las inversiones, teniendo en cuenta las propuestas de los diferentes Entes Territoriales.
- La distribución y la asignación territorial de las ayudas económicas para facilitar el acceso de los agricultores a la enseñanza profesional, así como el establecimiento de los criterios generales de las convocatorias serán realizadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, teniendo en cuenta las propuestas formuladas por los Entes Territoriales.
- La regulación e instrumentación de los programas de formación y crédito supervisado para facilitar el acceso de los jóvenes a las explotaciones agrarias, reguladas por Orden del Ministerio de Hacienda de 13 de julio de 1988 y los Reales Decretos 1207/1977, de 2 de junio, y 3074/1978, de 1 de diciembre, se hará mediante convenio entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y cada Ente Preautonómico en el plazo máximo de tres meses a partir de la entrada en vigor de los presentes Acuerdos y en el que se precisarán las obligaciones que, de conformidad con el presente Acuerdo, corresponden a cada parte en la promoción, tramitación, ejecución y seguimiento de los programas.
- El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación facilitará a los Entes Preautonómicos que lo requieran los servicios de orientación didáctica de las enseñanzas profesionales y la utilización de la información técnica disponible en el fondo documental e informático y prestará, en la medida de sus posibilidades, el apoyo preciso para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas, se traspasan a los Entes Preautonómicos los Centros de Formación Profesional y Capacitación Agraria, salvo aquellos a que se hace referencia en el punto B.2.d, los Centros Regionales, las Agencias Provinciales y Comarcales del Servicio de Extensión Agraria, ubicado en su ámbito territorial con los medios personales, materiales y presupuestarios que más adelante se relacionan. Los Centros Regionales del Servicio de Extensión Agraria que en la actualidad están prestando apoyo a las Agencias ubi-

cadadas en otro Ente Territorial seguirán prestando, en tanto dicho Ente no oreo uno propio o renuncie a dicho apoyo. En las regiones donde no existe Centro Regional podrá crearse de acuerdo con sus necesidades y las posibilidades presupuestarias tanto del Estado como del Ente.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasa los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 1.º del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

E) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 14 de diciembre de 1981, se acordó la transferencia a los Entes Preautonómicos de los servicios de sanidad vegetal, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Normas legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de agricultura y ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía y en sanidad e higiene y, en su artículo 149, que el Estado tiene competencia exclusiva en bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, comercio exterior, sanidad exterior, bases y coordinación general de la sanidad, legislación sobre productos farmacéuticos y relaciones internacionales.

El Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre; el Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias, atribuyen al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica la prevención y lucha contra todos los agentes nocivos de los vegetales, el control de los medios de defensa vegetal y la inspección fitopatológica y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal y convenios internacionales relativos a esta materia.

B) Distribución de competencias y funciones.

1. De las competencias y funciones actualmente atribuidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica se transfieren a los Entes Preautonómicos para su ejercicio en su ámbito territorial, y en los términos que el presente Real Decreto establece, las siguientes:

a) La vigilancia de campos y cosechas para la detección de los agentes nocivos a los vegetales y delimitación de zonas afectadas, así como la prevención y lucha contra tales agentes.

b) Planificación, organización, dirección y ejecución de campañas para la protección vegetal no reguladas por disposiciones de ámbito estatal.

c) Organización, dirección y ejecución de las campañas fitosanitarias declaradas de interés estatal.

d) El ejercicio de las funciones encomendadas a las Estaciones de Avisos.

e) Recomendar los medios de lucha contra los agentes perjudiciales, incluidos los climáticos, en función de su eficacia y economía, y fomentar las agrupaciones de agricultores para la lucha en común contra los mismos.

f) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones fitosanitarias relativas a la producción vegetal.

g) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las medidas fitosanitarias obligatorias para medios de transporte y locales relacionados con productos vegetales.

h) Adoptar, dentro de la normativa vigente, las limitaciones aconsejables u obligatorias que afecten a la sanidad de las plantaciones, cultivos y aprovechamientos, incluyendo la producción de semillas y plantas de vivero.

i) Vigilar el cumplimiento y proponer las normas, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes, para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar los productos fitosanitarios, así como la de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios.

j) Autorizar o limitar el uso de productos fitosanitarios en las situaciones derivadas de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, para prevenir daños a la fauna silvestre y proponer la utilización, en circunstancias especiales y con las debidas garantías, de productos fitosanitarios en supuestos distintos a los expresamente recogidos en el Registro Central de productos y material fitosanitario.

k) Ejercer las funciones del Registro de Productores y Distribuidores de Productos y material fitosanitario.

l) Informar a la Administración del Estado sobre la utilidad de un producto fitosanitario a los efectos de su registro en relación con aspectos de especial incidencia en el Ente Territorial, recibiendo asimismo información en los ensayos que se realicen en dicho territorio.

2. Corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación las competencias y funciones siguientes:

a) El establecimiento de las bases y coordinación general de la sanidad vegetal.

b) La alta inspección en materia de sanidad vegetal, en la forma que reglamentariamente se determine.

c) Declarar las campañas fitosanitarias de interés estatal y su tratamiento obligatorio, cuya ejecución será realizada por el Ente Territorial y, en su defecto, por la Administración del Estado.

d) Establecer cuarentenas fitosanitarias dentro del territorio nacional delimitando los lugares o áreas geográficas en que sean aplicables, oídos los Entes Territoriales afectados.

e) Defender el territorio nacional contra la entrada de plagas o enfermedades exóticas, así como garantizar a los países importadores que los vegetales y productos vegetales en régimen de exportación se encuentren libres de agentes perjudiciales.

f) Exigir o, en su caso, realizar las desinfecciones o tratamientos adecuados para los vegetales y productos vegetales, que sean objeto de intercambio internacional.

g) Practicar la inspección fitosanitaria en origen, puertos y fronteras.

h) Establecer las restricciones o prohibiciones para la entrada en territorio nacional de vegetales o sus productos, incluso los transformados que pudieran introducir agentes peligrosos para la agricultura.

i) Establecer y vigilar el cumplimiento de las cuarentenas fitosanitarias de productos de importación.

j) Homologación, autorización, registro y control de los productos y material fitosanitario, informando a los Entes Territoriales de las incidencias que se produzcan.

k) Establecer las normas precisas para salvaguardar la salud de las personas que han de manejar productos fitosanitarios, así como de los consumidores de alimentos naturales o transformados tratados directamente o procedentes de vegetales tratados con productos fitosanitarios, de acuerdo con las autoridades sanitarias competentes.

l) Establecer las disposiciones legales y reglamentarias sobre sanidad vegetal en relación con los convenios internacionales relativos a esta materia.

m) Las relaciones internacionales en materia de sanidad vegetal. Los Entes Territoriales podrán asistir y participar, dentro de la delegación española, en aquellas reuniones técnicas de carácter internacional cuando sean requeridos para ello.

3. Entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y los Entes Territoriales se desarrollarán, a través del órgano colegiado que sea reglamentariamente establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y con participación de todos ellos, las siguientes funciones y competencias:

a) Las campañas fitosanitarias de interés estatal serán, declaradas por la Administración del Estado y planificadas con participación de los Entes Territoriales afectados, estableciendo la asignación de los recursos presupuestarios correspondientes.

Las campañas anteriormente citadas serán coordinadas y evaluadas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, recibiendo de los Entes Territoriales la información precisa para su evaluación.

b) Los Entes Preautonómicos informarán a la Administración del Estado de la incidencia, localización e intensidad de las plagas detectadas, así como sobre las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus competencias en estas materias, en sus respectivos ámbitos territoriales.

c) Cuando por una situación imprevista o excepcional, la intensidad de una plaga que afecte a más de un Ente Territorial o sobrepase las posibilidades de actuación de alguno o varios de ellos, la Administración del Estado podrá actuar, para su control, haciendo uso de los recursos de que disponga.

d) La coordinación de las actuaciones establecidas en los apartados anteriores, así como el establecimiento de métodos, procedimientos y datos precisos para facilitar la mutua información necesaria, tanto para la Administración del Estado como para los Entes Territoriales.

e) A través del órgano colegiado citado, los Entes Territoriales participarán en la adopción de decisiones sobre política nacional de protección vegetal.

f) El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la medida de sus posibilidades, prestará apoyo técnico y material a aquellos Entes Preautonómicos que lo soliciten, para el desarrollo de sus actividades en las materias transferidas.

g) La declaración oficial de la existencia de una plaga se realizará por el Ente Preautonómico dentro de su ámbito territorial a iniciativa propia, previa ratificación por la Administración del Estado, o bien por decisión de esta última.

En el primer caso, el Ente Preautonómico procederá a la comunicación a la Administración del Estado para la ratificación, y en el segundo, el Ente deberá realizar la declaración instada.

La ratificación por la Administración del Estado supondrá la declaración oficial en su ámbito territorial y, si se estima oportuno, a los efectos de su validez en todo el territorio nacional y de su comunicación a nivel internacional, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

La declaración oficial de zona libre de una plaga se ajustará a lo señalado en los párrafos anteriores.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Para la realización de las funciones transferidas se traspasan a los Entes Preautonómicos la parte correspondiente de las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, ubicadas en su respectivo ámbito territorial, con los medios materiales, personales y presupuestarios que más adelante se relacionan.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones que se recogen en la relación adjunta número 1, en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, artículo 1.º del Real Decreto 2979/1980, de 12 de diciembre.

E) El personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal adscrito a los referidos servicios que pasan a depender del Ente Preautonómico, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación número 2 adjunta.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que constituyen la dotación de los servicios traspasados se recogen en la relación adjunta número 3.

La Comisión Mixta aprobará la valoración del coste efectivo de los servicios y funciones transferidos, así como las modificaciones que, en su caso, deban operarse en los Presupuestos del Estado o de los Organismos Autónomos correspondientes, conforme a las instrucciones que a tal efecto dicte el Ministerio de Hacienda.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

CERTIFICA:

Que en el Pleno de la Comisión celebrado el día 14 de diciembre de 1981 se acordó efectuar transferencias, en una primera fase, a los Entes Preautonómicos en materia de reforma y desarrollo agrario.

A) La determinación de dichas transferencias se basa en que a los Entes Preautonómicos corresponde gestionar y administrar las funciones y servicios que les transfiere la Administración del Estado, pero tiene en cuenta las competencias que podrán asumir en su día las Comunidades Autónomas, con arreglo a lo establecido al efecto en la Constitución.

B) Distribución de funciones y competencias.

A los Entes Preautonómicos se transfieren, dentro del campo de las que corresponden al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA), Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, las competencias que a continuación se indican, que consisten fundamentalmente, en esta primera fase, en la toma de decisiones y fijación de criterios para determinar las actuaciones a realizar por el IRYDA y la programación de las inversiones correspondientes, siendo por ello reducidos los medios personales y materiales precisos y que se traspasan. En la segunda fase, que está previsto llevar a cabo, en un plazo máximo de un año, se completarán las transferencias, en particular en lo referente a funciones de ejecución, y se efectuará el traspaso de los medios personales y materiales precisos para el eficaz ejercicio de las competencias asumidas por cada Ente Territorial, ya sea en régimen de preautonomía ya, en su caso, de Comunidad Autónoma.

1. Elección de zonas de actuación.

1.1. Proponer, señalando orden de actuación, las zonas en las que proceda realizar la concentración parcelaria o la ordenación de explotaciones.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios, informes y planificación de medios necesarios, para la promulgación de los correspondientes Reales Decretos u Ordenes ministeriales.

1.2. Conocer e informar las propuestas de actuación del Instituto en zonas de interés nacional que afecten al Ente Preautonómico, expropiación de tierras por causa de interés social o comarcas y fincas mejorables.

Las propuestas del IRYDA al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación deberán ser informadas previamente por el Ente Territorial.

2. Asignaciones presupuestarias.

Participar con el Instituto en las propuestas de asignaciones presupuestarias en cada ejercicio para las acciones de reforma y desarrollo agrario a llevar a efecto en su territorio, y aprobar, dentro del ámbito de sus competencias, la distribución del presupuesto disponible entre las distintas provincias que lo constituyen.

3. Selección de las inversiones del IRYDA en obras y mejoras territoriales.

3.1. Proponer señalando el orden de actuación las obras a realizar en las zonas de ordenación de explotaciones y de concentración parcelaria.

Las propuestas del Instituto al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre planes de obras en dichas zonas, deberán ser previamente aprobadas por los Entes Territoriales.

3.2. Establecer el orden de prioridad a tener en cuenta para las obras que puedan integrar los programas básicos de inversión anual a realizar por el Instituto de acuerdo con dichos planes, sin perjuicio de los condicionamientos que vengan exigidos por razones técnicas, presupuestarias o de adecuado desarrollo de los trabajos en cada zona. Será de especial interés la selección de inversiones cuando las obras y mejoras que puedan ser incluidas en el programa superen las posibilidades presupuestarias del ejercicio correspondiente.

3.3. Conocer e informar las propuestas de los planes de obras del IRYDA en zonas de interés nacional.

4. Auxilios económicos y técnicos a las explotaciones agrarias.

4.1. Proponer la concesión de auxilios específicos para finalidades que sean de excepcional interés en su ámbito territorial, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Con arreglo a dichas propuestas, el IRYDA realizará los estudios e informes necesarios para la promulgación, en su caso, de la correspondiente disposición.

4.2. Establecer el orden de prioridad con que deban atenderse las distintas finalidades auxiliares en su ámbito territorial, de acuerdo con las preferencias establecidas con carácter general y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias en cada ejercicio.

5. Actuaciones en explotaciones agrarias ejemplares y calificadas.

Dictaminar sobre las propuestas que formule el IRYDA en orden a la concesión de títulos de explotaciones agrarias ejemplares y calificadas, en su ámbito territorial. Sólo podrán elevarse al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación para su resolución aquellos expedientes dictaminados favorablemente por el Ente Territorial.

6. Actuaciones de carácter general.

6.1. Formular cuantas propuestas considere de interés en relación con las funciones y competencias del Instituto.

6.2. Informar sobre las propuestas que el IRYDA someta a su consideración, especialmente las relativas a la adquisición y redistribución de tierras.

6.3. El Instituto proporcionará información técnica o económica en materia de reforma y desarrollo agrario y especialmente sobre la evaluación de sus actuaciones.

7. Coordinación de actuaciones.

7.1. Para interoambiar y coordinar todas las informaciones y propuestas precisas y conocer el resultado de las actuaciones programadas, se constituirá una Comisión Coordinadora Mixta de trabajo paritaria Ente Territorial-IRYDA, que se reunirá cuantas veces sea necesario, con un mínimo en todo caso de una reunión trimestral.

7.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, los Inspectores regionales del IRYDA tendrán una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura de los respectivos Entes Territoriales.

Los Jefes provinciales del Instituto tendrán igualmente una relación directa de coordinación con las Consejerías de Agricultura y organizarán las actuaciones de las unidades a su cargo con arreglo, por lo que se refiere a las materias de competencia de los Entes Preautonómicos, a las directrices o criterios que señalen dichas Consejerías, sin perjuicio de su dependencia jerárquica y funcional de la Presidencia del IRYDA.

7.3. En todo caso, el Ente Territorial y el Instituto se prestarán mutuamente el máximo apoyo de medios personales, materiales y de asistencia técnica para facilitar tanto el ejercicio de las competencias transferidas a aquél como la actuación de Organismo.

Cuando convenga que, en esta fase de transferencias, los funcionarios que se traspasan sigan realizando alguno de los trabajos encomendados a su actual equipo en el Instituto a fin de evitar soluciones de continuidad y lograr su más eficaz terminación, se considerará que, con carácter transitorio, los funcionarios afectados realizan tales trabajos manteniendo las atribuciones que al efecto tienen en la actualidad.

7.4. El Ente Territorial formará parte de la Junta Coordinadora u Órgano análogo que se creará, con el fin de coordinar a nivel nacional, los programas de las distintas unidades territoriales, en materia de reforma y desarrollo agrario.

C) Servicios e Instituciones que se traspasan.

Ninguno.

D) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Ninguno.

E) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

El personal que pasa a depender del Ente Preautonómico en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recogen en la relación número 2, establecida para su perfecta identificación y determinación de sus derechos.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

F) Fuentes de trabajo vacantes que se traspasan.

Ninguno.

G) Créditos presupuestarios que se traspasan.

Los créditos presupuestarios del ejercicio corriente que se traspasan se recogen en la relación adjunta número 3.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las medidas precisas para la efectiva transferencia al Ente Preautonómico de las dotaciones indicadas, de conformidad con lo previsto en la Ley General Presupuestaria, Ley de los Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones complementarias.

H) Efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y funciones y el traspaso de los medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir de día 1 de enero de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid, a 14 de diciembre de 1981.—El Secretario de la Comisión Mixta de Agricultura y Pesca, José Elías Díaz García.

ANEXO II

Relación de disposiciones legales afectadas por las transferencias

Materia o competencia	Disposición afectada
Extensión y capacitación agraria.	Decreto 837/1972, de 23 de marzo. Artículo 15 del Decreto 2884/1971, de 5 de noviembre y demás concordantes.
Sanidad vegetal.	Artículo 5 del Decreto-ley 17/1971, de 28 de octubre. Artículos 2, apartado a), y 8, apartado 2, del Decreto 2201/1972, de 21 de julio, y disposiciones complementarias.

RELACION No 1 INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANCHA				
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRARIA				
Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²	
			Cédula	Total
Centro de Capacitación Agraria.	PROVINCIA DE CORDOBA. Córdoba de los Condes.	Donación	50.086	50.086
Escuela de Capacitación Agraria.	Palencia	Cédula en uso	327.342	327.342

Escuela de Capacitación Agraria.	Almazán	Donación en usufructo.	100.000	100.000	100.000	Donación al Estado en usufructo por 30 años por el Ayuntamiento de Almazán. Afectación al M. de Agricultura con fecha 28-3-1973.
Centro Regional de Extensión Agraria.	PROVINCIA DE VALLADOLID. Medina de Rioseco	Donación	13.282	-	-	Donación al Estado por M. Lourdes Mateo y Fernández Cuevas y los herederos de D. Felipe Urbán Bodere. Acta de Afectación al M. de Agricultura con fecha 9 de febrero de 1967.
Centro Regional de Extensión Agraria.	Medina de Rioseco	Donación	1.837	-	-	Donación al Estado por M. Lourdes Mateo y Fernández Cuevas y los herederos de D. Felipe Urbán Bodere. Acta de Afectación al M. de Agricultura con fecha 8 de febrero de 1967.

Escuela de Capacitación Agraria.	Almazán	Donación en usufructo.	32.082	32.082	32.082	Donación al Estado por el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo y por D. Toribio Cifuentes de la Torre y D. Clemente de Velasco y Sánchez Arjona. Acta de cesión a la Dirección General de Capacitación Agraria con fecha 23 de octubre de 1966.
Escuela de Capacitación Agraria.	PROVINCIA DE SORIA Almazán	Afectación	36.454	-	-	Propiedad del Estado por compra a D. Eduardo García García. Afectación al M. de Agricultura.
Escuela de Capacitación Agraria.	Almazán	Donación en usufructo.	300.000	-	-	Donación al Estado en usufructo por 30 años por el Ayuntamiento de Almazán. Afectación al M. de Agricultura con fecha 28-3-1973.
Escuela de Capacitación Agraria.	Almazán	Donación en usufructo.	200.000	-	-	Donación al Estado en usufructo por 30 años por el Ayuntamiento de Almazán. Afectación al M. de Agricultura con fecha 28-3-1973.

(3)

Nombre y uso	Localidad y dirección.	Situación Jurídica.	Superficie en m ² Compart.	Costo	50	Cesión	Donación en usufructo.	100.000	100.000	Donación al Estado en usufructo por 30 años por el Ayuntamiento de Almazán. Afectación al M. de Agricultura con fecha 28-3-1973.
A. Comarcal	Novalesque Carretera de Madrid c/n.	Arrendam.								
A. Comarcal	Pladrehita Pl. Mariano Gómez Sancado nº 12	Arrendam.								
A. Comarcal	San Pedro del Arroyo Pl. José Antonio	Arrendam.								
A. Comarcal	Cotillo de la Alarida c/ General Mola nº 20	Cesión								
A. Provincial	Avila c/ Capitán Róndez VI- go nº 6	Cesión								
MURCIA										
A. Comarcal	Aranda de Duero Pl. Camilla nº 7	Arrendam.								
A. Comarcal	Belorudg	Cesión								
A. Comarcal	Briviesca c/ Marques de Torre- soto nº 13	Arrendam.								
A. Comarcal	Burgos c/ C. Miranda nº 6	Arrendam.								
A. Comarcal	Castrojerón Pl. Generalísimo nº 22	Arrendam.								
A. Comarcal	Epitas de las Mont- res.	Arrendam.								
A. Comarcal	Huerta del Rey	Arrendam.								
A. Comarcal	Lerma General Mola nº 8	Arrendam.								
A. Comarcal	Madina de Ponce	Arrendam.								
A. Comarcal	Merida de Elro Cret. Logroño 32	Arrendam.								

(5)

(4)

Nombre y uso	Localidad y dirección.	Situación Jurídica.	Superficie en m ² Compart.	Costo	104	Donación en usufructo.
AVILA						
A. Comarcal	Arques de San Pedro c/ Trieta Condasa 23	Arrendam.				
A. Comarcal	Arzobispado	Arrendam.				
A. Comarcal	Puerto del Salvador 4	Arrendam.				
A. Comarcal	Avila c/ Duque de Alba 16	Cesión				
A. Comarcal	Cabrera c/ San Fernando 31	Arrendam.				
A. Comarcal	El Barco de Avila c/ Santa Teresa nº 20	Cesión				
A. Comarcal	Madrigal de las Altas c/ San del Rey Catoli- co s/n.	Cesión				
A. Comarcal	Sanagüelundo Pinto Buen Gobernador c/n.	Cesión				

(4)

A. Comarcal	Clintown Clintown- Carrollton Barrilla de las Mulas	Cesión	100	Asentamiento
A. Comarcal	Babero	Cesión		
A. Comarcal	La Baliza	Arrendam.		
	Sta. Juaguina de Vo- druna nº 8			
A. Comarcal	La Bolla	Cesión		Se otorga a tre- da de la h. de Zona.
	c/ José Antonio 114			Asentamiento
A. Comarcal	León	Arrendam.		Asentamiento
	Avda. Pedro Iala 12			
A. Comarcal	Barrilla de las Mulas	Cesión	20,80	
	Pl. San Martín s/h.			
A. Comarcal	Pala de Cordón	Cesión	50	
	Casa Comarcal			
A. Comarcal	Ponferrada	Arrendam.		
	c/ Casillas Locada 34			
A. Comarcal	Rinda	Cesión	117	Junta Vecindad
	Bello	Cesión	31,19	Asentamiento
A. Comarcal	Asentamiento			Asentamiento
A. Comarcal	Salmon	Cesión	126,64	
	c/ Del Arco nº 55			
A. Comarcal	Sta. de del Balamo	Arrendam.		
	Pl. de la Embarc o/h.			
A. Comarcal	Valderna	Cesión	20	Asentamiento
	c/ Trinidad			
A. Comarcal	Valencia de O. Juan	Arrendam.		
	c/ Isaac Garcia de quiron nº 5			

A. Comarcal	Bin c/ Bartuse s/o.	Cesión	Ayuntamiento
A. Comarcal	Rosa	Arrendam.	
A. Comarcal	Plaza Generalísimo	Arrendam.	
A. Comarcal	Salas de los Infantes.		
A. Comarcal	Sta. Teresa nº 2	Cesión	
A. Comarcal	Sedano	Cesión	
A. Comarcal	Sancti Spiritus		
A. Comarcal	Pl. Eladio Portuado Cuda- vicio s/o,	Arrendam.	
A. Comarcal	Villediego	Arrendam.	
A. Comarcal	c/ Fuente nº 3		
A. Comarcal	Villacayo		
A. Comarcal	c/ Sta. Marina nº 10		
A. Provincial	Burgos		
	c/ Julio Saez de la Hoya nº 3		
<u>LEON</u>			
A. Comarcal	Almaraz	Cesión	
A. Comarcal	Astorga	Arrendam.	
A. Comarcal	c/ Huast Tibuncio 9		
A. Comarcal	Benabre	Cesión	
A. Comarcal	Bollos	Cesión	
A. Comarcal	c/ Troncal Cortesal		
	Bollos nº 2		
A. Comarcal	Carrizo de la Ribera		
A. Comarcal	c/ Vireorut nº 1		
A. Comarcal	Castrocentro		
A. Provincial	León		
	Avda. Padre Isla nº 12		

A. Comarcal	Venta de Baños c/ Frontón de Hoyo 76	Arrendase.	100	Ayuntamiento
A. Comarcal	Villada c/ Carlos Casado del Alisal nº 31	Cesión		
A. Comarcal	Villarcasol Pl. Generalísimo nº 1	Cesión		
A. Provincial	Palencia Finca Agrícola Vifalta Carretera de Antilla	Cesión		
<u>SALAMANCA</u>				
A. Provincial	Salamanca Pl. Canchales nº 32	Arrendase.		
A. Comarcal	Alba de Tormes c/ Colón nº 6	Arrendase.		
A. Comarcal	Béjar v/ Quevedillo s/n.	Cesión	400	Sindicatos
A. Comarcal	Cantalapiedra c/ Cantareros nº 7	Arrendase.		
A. Comarcal	Cludia Rodrigo c/ Isabella Talavera 4	Cesión		
A. Comarcal	Fuentequinaldo	Cesión		
A. Comarcal	Col Justo c/ Pedro Flores s/n.	Cesión	64,50	Ayuntamiento
A. Comarcal	La Fuente de S. Esteban Pl. Fontana Cerrido 6	Cesión		
A. Comarcal	Ledesma	Cesión	64	Cámaras Sindicales
A. Comarcal	Luberoles Alcaldía Pluton de Costa 1	Cesión	420	Ayuntamiento

A. Comarcal	Vaquillina de Orbe Pl. del Mercado s/n.	Cesión	49	Aruntamiento y Inerancia
A. Comarcal	Vilbellón La Portilla nº 11	Cesión	70	Aruntamiento
A. Comarcal	Villafraanca del Bierzo c/ Comandante Munoz s/n	Cesión	45	Aruntamiento
PUBLICIDAD				
A. Comarcal	Aguilar do Campo c/ Mercado nº 13	Cesión	24,30	Aruntamiento
A. Comarcal	Anchuello c/ F. Monclero s/n.	Cesión		Aruntamiento
A. Comarcal	Balanzo Piazza España nº 4	Arrendam.		
A. Comarcal	Eorrida No los Condes Adu. Gilián Retay 1	Arrendam.		
A. Comarcal	Cervera de Pisuerga c/ Parroquia nº 2	Cesión	119	Aruntamiento
A. Comarcal	Cuarto c/ San Antonio s/n.	Cesión	55	Aruntamiento
A. Comarcal	Hortera de Pisuerga Adu. Plus Ultra s/n.	Arrendam.		
A. Comarcal	La Valdivia			
A. Comarcal	Ozorno c/ Conde de Cerey s/n.	Cesión		Aruntamiento
A. Comarcal	Palencia c/ Martín Calleja nº 19	Arrendam.		
A. Comarcal	Patades de Nava	Arrendam.		
A. Comarcal	Sañóla c/ Conde do Cerey	Arrendam.		

[7].

(a)

(B)

(b)

A. Comarcal	Puerto Rico, 10	Arrendam.	94,8	Ayuntamiento
A. Comarcal	a/ Correo nº 10	Arrendam.	125,46	Ayuntamiento
A. Comarcal	Solwasa	Cesión		
A. Comarcal	a/ Lopez y Mina 10	Cesión		
A. Comarcal	Sequeros	Arrendam.		
A. Comarcal	a/ Guaynaboa nº 1	Cesión		
A. Comarcal	Tecinas	Cesión		
A. Comarcal	a/ Ondine Redondo 25	Arrendam.		
A. Comarcal	Vitiquina	Cesión		
A. Comarcal	a/ Minal González 4	Cesión		
A. Provincial	Sequile	Cesión		
A. Comarcal	a/ Santa Catalina 15	Cesión		
A. Comarcal	Ayllón	Cesión		
A. Comarcal	Centalejo	Cesión		
A. Comarcal	Pl. de España nº 1	Arrendam.		
A. Comarcal	Carbonero el Mayor	Arrendam.		
A. Comarcal	Través de la Iglesia nº 5	Arrendam.		
A. Comarcal	Coca	Arrendam.		
A. Comarcal	Pl. Generalísimo s/n	Arrendam.		
A. Comarcal	Cullar	Arrendam.		
A. Comarcal	a/ Paraiso nº 9	Arrendam.		
A. Comarcal	Alcortera Sequile 94	Cesión		
A. Comarcal	Sacromenia	Cesión		
A. Comarcal	a/ Sepúlveda s/n	Cesión		
A. Comarcal	Santa María de Nueva	Cesión		
A. Comarcal	a/ Pichuana nº 2	Cesión		

(10)

A. Comarcal	Valladolid	Cesión	34,80	Ayuntamiento
A. Comarcal	Plaza de los Arces, 2	Cesión		
A. Comarcal	Seguilla de Esgueva	Cesión		
A. Comarcal	ayuntamiento	Cesión		
A. Comarcal	Mayorga de Campos	Arrendam.		
A. Comarcal	a/ Quijano de Ilario, 1	Arrendam.		
A. Comarcal	Medina de Rioseco	Arrendam.		
A. Comarcal	a/ Independencia	Arrendam.		
A. Comarcal	Madina del Campo	Cesión		
A. Comarcal	Pl. Mercado nº 4	Cesión		
A. Comarcal	María del Marqués	Cesión		
A. Comarcal	Pl. Virgen Atazar	Cesión		
A. Comarcal	a/ Toledo nº 1	Cesión		
A. Comarcal	Nueva del Rey	Cesión		
A. Comarcal	a/ Heróles del Alcázar 4	Cesión		
A. Comarcal	Olmedo	Cesión		
A. Comarcal	Av. Nicolás Rodríguez 14	Cesión		
A. Comarcal	Pedraza	Cesión		
A. Comarcal	a/ Espinosa nº 10	Arrendam.		
A. Comarcal	Tordesillas	Cesión		
A. Comarcal	Curatón Matilla de los	Cesión		
A. Comarcal	Caños nº 7	Cesión		
A. Comarcal	Tudela de Duero	Cesión		
A. Comarcal	a/ Salomayor nº 29	Cesión		
A. Comarcal	Villalón de Campos	Cesión		
A. Comarcal	a/ Gilvo Sotelo 35	Cesión		
A. Provincial	Valladolid	Cesión		
A. Provincial	Plaza de los Arces nº 2	Cesión		

(12)

(11)

A. Comarcal	Alcalá de	Cesión	62,65	Cámara Sindical
A. Comarcal	C/ Hospital nº 5	Arrendam.		
A. Comarcal	Benavente	Arrendam.		
A. Comarcal	C/ Luis Moro nº 16	Arrendam.		
A. Comarcal	Barrio de Sayago	Arrendam.		
A. Comarcal	D. Ezequiel Elend 3	Cesión		
A. Comarcal	Fuenteauco	Cesión		
A. Comarcal	a/ Deracha de Sala-	Cesión		
A. Comarcal	manca nº 21	Cesión		
A. Comarcal	Manganeses de Lem-	Cesión		
A. Comarcal	proba	Cesión		
A. Comarcal	Bombay	Cesión		
A. Comarcal	Pl. de la Farola 6	Arrendam.		
A. Comarcal	Moraleja del Vino	Cesión		
A. Comarcal	a/ las escuelas s/n	Cesión		
A. Comarcal	Pueblo de Sanabria	Arrendam.		
A. Comarcal	a/ Candanedo s/n	Arrendam.		
A. Comarcal	Santibañez de Videla	Cesión		
A. Comarcal	a/ Generalísimo s/n	Cesión		
A. Comarcal	Tabara	Arrendam.		
A. Comarcal	Pl. Mayor nº 1	Cesión		
A. Comarcal	Jure	Arrendam.		
A. Comarcal	José M. Cid nº 2	Cesión		
A. Comarcal	Villalpando	Cesión		
A. Comarcal	Pl. S. Nicolás s/n	Cesión		

(13)

RELACION N.º 1

INVENTARIO UTILIZADO DE VEHÍCULOS, REQUERIDOS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO
ASIGNADOS A LOS SERVIDORES (O EMPLEADOS) QUE SE TRASPASAN
AL GOBIERNO CENTRAL DE CASTILLA-LEÓN

2.- MATERIAL Y EQUIPO

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y
ORDENADO GENERAL

Vehículos automóviles

Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca,
modelo, matrícula y año de adquisición

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.N.N.	Año de adquisición
Bco. de Palencia	Citroën 2 C.V. Berlina	5-490	1976
"	"	24-727	1970
"	Alfa Romeo	5-846	1973
"	"	24-725	1970
"	"	2-448	1976
"	Land Rover	17-004	1972
"	"	24-734	1970
O. Reg. Medina del Campo	Mercedes	23-159	1967
"	Renault-6	24-771	1970

(15)

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.N.N.	Año de adquisición
Ag. Ca. Miranda de Ebro	Citroën 2 C.V. Berlina	8-777	1976
"	"	24-694	1970
"	Volvo de Pomer	37-933	1974
"	"	35-812	1971
"	Capitane de las M.	38-613	1972
"	"	6-015	1979
"	Salerno	38-614	1971
"	Burgos	6-026	1975
"	"	38-635	1971
"	Mercedes del Rey	39-221	1972
Ag. P.v. León (XIII)	"	5-910	1977
"	"	9-472	1974
"	Renault 4-L	9-420	1974
Ag. Ca. La Balsa	Citroën 2 C.V. Berlina	39-054	1974
"	"	23-639	1963
"	"	37-455	1973
"	Ponferrada	24-770	1970
"	"	37-359	1973
"	Valencia de D. J.	24-455	1970
"	"	37-468	1973
"	Bolton	38-137	1970
"	Ricco	39-292	1972
"	Manilla de las M.	5-822	1977
"	"	39-059	1972
"	Sta. M. del Páramo	5-803	1977
"	"	37-377	1973
"	Salamanca	39-058	1972
"	"	39-118	1972
"	Camino de la Rib.	5-764	1977
"	"	39-400	1972
"	Valdecarlos	8-051	1975
"	Antena	23-121	1967
"	"	37-466	1973
"	Villabona	37-370	1973
"	"	6-030	1979
"	Villafrales del Bco.	9-410	1974
"	"	23-873	1969
"	Vaquellina de Orbeo	"	1969
"	"	23-879	1972
"	León	39-210	1972
"	"	8-710	1976
"	"	24-652	1972
"	Viella	24-563	1970
"	"	6-115	1980
"	Ustarcina	38-056	1970
"	Bombardier	39-616	1971
"	Pola de Gordón	39-617	1971
"	"	6-111	1974
"	Pobore	9-417	1974
"	La Robla	39-211	1972
"	Alcañon	39-212	1972
"	Castrocontrío	39-213	1972
Ag. P.v. Salamanca (IV)	"	39-052	1972
"	"	9-434	1974
Ag. Ca. Herrera de Pina	Renault 4-L	8-111	1975
"	Citroën 2 C.V. Berlina	24-476	1970
"	Salamanca	8-060	1975
"	Corrión de los C.	5-795	1977

(16)

RELACION N.º 2

INVENTARIO UTILIZADO DE VEHÍCULOS, REQUERIDOS Y CONTRATACIONES DEL ESTADO
ASIGNADOS A LOS SERVIDORES (O EMPLEADOS) QUE SE TRASPASAN
AL GOBIERNO CENTRAL DE CASTILLA-LEÓN

2.- MATERIAL Y EQUIPO

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y
ORDENADO GENERAL

Vehículos automóviles

Relación complementaria de vehículos, con indicación de la marca,
modelo, matrícula y año de adquisición

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.N.N.	Año de adquisición
Ag. P.v. Avila (XIII)	Renault 4-L Berlina	9-473	1974
"	"	8-111	1976
Ag. Ca. Arévalo	Citroën 2 C.V.	6-043	1979
"	"	5-812	1977
"	Arévalo S. Pedro	38-054	1970
"	Banco de Avila	23-543	1968
"	"	37-926	1974
"	Piedrahíta	38-119	1970
"	Cabrero	9-412	1974
"	"	38-336	1970
"	S. Pedro Arr.	3-103	1973
"	"	24-483	1970
"	"	6-127	1980
"	Mañagallo	8-004	1975
"	"	24-720	1970
"	Sotillo Abadía	23-132	1969
"	"	37-371	1973
"	Revaluanga	5-826	1977
"	Avila	38-024	1971
"	"	39-290	1972
"	Madrigal A.T.	38-625	1971
Ag. P.v. Burgos (XVIII)	"	8-705	1976
"	"	39-055	1972
"	"	9-457	1974
"	(LXI)	9-501	1975
Ag. Ca. Castrojeriz	Citroën 2 C.V. Berlina	37-375	1973
"	"	6-130	1980
"	Aranda Duero	8-102	1975
"	"	6-115	1980
"	Lerma	8-036	1975
"	"	37-987	1974
"	Briviesca	19-032	1972
"	Salas Infant.	38-235	1970
"	Villalobos	3-008	1976
"	"	22-174	1965
"	Villanueva	39-284	1972
"	"	38-433	1972
"	Oña	39-291	1972
"	"	6-007	1979
"	Roa	5-772	1977
"	"	43-872	1969
"	Belorado	6-001	1975
"	Sancillo	6-105	1975

(14)

(13)

Se anexa a través de la 40. Previsión anual por estas jun- tas.	
Arredondo	
Zamora c/ Honda San Torcuato nº 13.	
A. Comarcal	

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.N.A.	Año de adquisición
Ag. Ca. Coca	Citroën 2 C.V. Berlina	5.702	1977
"	"	39.251	1972
"	Carbonero el Rey	8.309	1975
"	"	23.227	1972
"	Riaca	39.205	1972
"	Cataluña	37.305	1973
"	"	6.111-F	1970
"	Villanueva	8.715	1976
"	"	23.213	1972
"	Ayón	39.226	1971
"	"	6.111-F	1970
"	Segovia	8.713	1976
"	"	39.227	1971
Ag. Pr. Segovia (XIV)	"	8.711	1976
"	"	9.434	1974
Ag. Ca. Alameda	Renault 4-L	5.703	1977
"	Citroën 2 C.V.	39.202	1972
"	"	6.111	1970
"	S. Torben Gorman	5.407	1977
"	Arco de la G	39.056	1972
"	Arco de la G	23.240	1972
"	"	37.257	1973
"	Osema	6.000-F	1972
"	Berlín a V. D.	5.714	1977
"	"	39.252	1972
"	Barro de Cava	8.005	1975
"	"	23.211	1972
"	"	6.111-F	1970
"	Segovia	37.257	1973
"	"	6.111-F	1970
"	S. Leonardo de Y.	24.095	1970
"	"	39.211	1972
"	"	6.000-F	1972
"	S. Pedro Henrique	32.219	1971
Soc. de Alameda	"	6.014-F	1972
Ag. Pr. Valladolid (V)	"	37.255	1974
"	"	9.433	1974
Ag. Ca. Medina de Rioseco	Renault 4-L	8.107	1975
"	Citroën 2 C.V.	8.712	1976
"	"	24.222	1970
"	"	37.176	1973
"	"	39.251	1972
"	Tordesillas	37.252	1974
"	"	39.040	1972
"	Villalón Campos	21.459	1965
"	"	37.201	1972
"	Pedraza	6.100	1975
"	"	24.222	1970
"	"	21.052	1964
"	Tudela de Duero	8.105	1975
"	"	39.114	1972
"	Olmedo	5.709	1976
"	"	39.253	1972
"	Encarnación de M.	39.253	1972
"	Valladolid	8.112	1975
"	Nota del Hospital	24.621	1970
"	"	39.050	1972
"	Navarra de Tordesillas	39.217	1972

(19)

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.N.A.	Año de adquisición
U. Rg. Medina de Rioseco	Casa	20.519	1964
"	"	21.603	1965
"	"	22.825	1964
Med. de Palencia	"	22.820	1961
"	"	21.637	1964

(20)

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.N.A.	Año de adquisición
Ag. Ca. Carrón de las Cías.	Citroën 2 C.V. Berlina	8.032	1975
"	"	39.218	1970
"	"	6.012-F	1972
"	Baltazar	39.239	1972
"	Cervara de Plasencia	8.110	1973
"	"	21.604	1965
"	"	24.221	1970
"	"	39.236	1973
Ag. Pr. Segovia	"	39.234	1972
"	"	21.450	1970
"	"	37.372	1973
"	"	39.219	1972
"	"	5.793	1977
"	Osema	37.227	1974
"	Guarda	24.702	1970
"	Aguilera de Campos	6.112-F	1972
"	"	8.714	1976
"	Villanueva	24.627	1970
"	"	39.223	1971
"	"	6.000-F	1972
"	Palencia	39.335	1970
"	"	39.250	1972
"	"	6.000-F	1972
Soc. de Carrón de las Cías.	Renault 4-L	24.522	1970
Ag. Pr. Salamanca (XIV)	"	5.707	1977
"	Renault 4-L	9.454	1974
"	"	6.070-F	1972
Ag. Ca. Cantalapiedra	Citroën 2 C.V.	38.213	1970
"	"	21.252	1966
"	"	37.373	1973
"	"	39.051	1972
"	"	22.251	1966
"	"	24.709	1970
"	"	39.392	1972
"	"	39.235	1972
"	"	5.734	1977
"	"	21.142	1967
"	"	39.214	1970
"	"	39.205	1972
"	"	39.117	1972
"	"	37.374	1973
"	"	24.650	1970
"	"	6.112-F	1972
"	"	24.659	1970
"	"	6.110-F	1968
"	"	30.613	1971
"	"	38.221	1971
"	"	39.215	1972
"	"	39.215	1972
Ag. Pr. Segovia (XIV)	Renault 4-L	9.471	1974
"	"	5.325	1977
Ag. Ca. Segovia	Citroën 2 C.V.	39.257	1972
"	"	8.055	1971
"	"	24.660	1970
"	"	39.051	1972
"	"	8.711	1976
"	"	39.113	1972

(18)

Dependencia	Marca y modelo	Matrícula P.N.A.	Año de adquisición
Ag. Ca. Nava del Rey	Citroën 2 C.V. Berlina	39.218	1972
" " " "	" " "	8.715	1976
" " " "	" " "	6.111-F	1970
" " " "	Renault 4-L	6.071-F	1972
" " " "	" " "	" " "	" " "
" " " "	Land Rover	24.226	1970
" " " "	Alcan 1.300	8.815	1976
" " " "	" " "	6.166	1976
" " " "	" " "	" " "	" " "
" " " "	" " "	37.511	1973
" " " "	" " "	37.512	1973
" " " "	Citroën 2 C.V. Fla.	21.059	1944
" " " "	" " "	22.508	1946
" " " "	" " Berlina	23.876	1967
Ag. Pr. Navarra (VI)	Renault 4-L	9.436	1974
" " " "	" " "	8.700	1976
Ag. Ca. Navarrete del Vino	Citroën 2 C.V.	39.232	1970
" " " "	" " "	39.057	1972
" " " "	" " "	6.044-F	1972
" " " "	" " "	6.113-F	1970
" " " "	" " "	" " "	" " "
" " " "	" " "	8.711	1976
" " " "	" " "	24.478	1970
" " " "	" " "	37.366	1973
" " " "	" " "	39.116	1972
" " " "	" " "	39.250	1972
" " " "	" " "	39.115	1972
" " " "	" " "	37.467	1973
" " " "	" " "	39.237	1970
" " " "	" " "	8.114	1975
" " " "	" " "	23.877	1969
" " " "	" " "	37.407	1973
" " " "	Land Rover	21.678	1969
" " " "	Citroën 2 C.V.	39.620	1969
" " " "	" " "	6.111-F	1970
" " " "	" " "	24.561	1970
" " " "	" " "	39.450	1972
" " " "	" " "	6.045-F	1970
" " " "	" " "	39.140	1970
" " " "	" " "	39.622	1971
" " " "	" " "	39.211	1972
<u>Vehículos motocicletas</u>			
Ag. Ca. Cervara de Plasencia	Dasa	20.817	1964
" " " "	" " "	22.324	1966
" " " "	" " "	21.593	1966
" " " "	" " "	20.813	1966
" " " "	" " "	22.822	1964
" " " "	" " "	22.357	1964
" " " "	" " "	23.574	1964
" " " "	" " "	21.605	1966
" " " "	" " "	20.914	1963
" " " "	" " "	22.436	1966
" " " "	" " "	21.267	1965
Ca. Rg. Medina de Rioseco	Casa	20.972	1964

(20)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A CASTILLA-LEÓN.....

PLANTAS

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Oficina Alcazar	Burgos/ C/Andrés, 6	Cesión de uso	60 m ²		Delegación A.
Oficina	Guadalajara/ C/ San Juan	Arrendamiento	70 m ²	20 m ²	Delegación de Agricultura
Oficina	Valladolid/ (Barrioneta), 10	Cesión de uso	105 m ²		Oficina Múltiple
	Zamora / Plaza Zorzo s/n	Arrendamiento		39 m ²	
Alcazar	León / C/ Marqués	Arrendamiento		106 m ²	
	León / Barrio de Quijones	"		"	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículos Renault 4L P.M. 2500 (Salamanca)

(33)

ESTE MATERIAL ES CASTILLA-LEÓN

RELACION Nº 2

VERIFICACIÓN

Compras: Salamanca 2 Renault 4L - Matrícula RN 39.613

(26)

RELACION Nº 3

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A CASTILLA-LEÓN.....

PLANTAS

1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Alcazar	Salamanca/ (edific)	Arrendamiento		63 m ²	
"	Salamanca/ (edific)	"		40 m ²	
"	Salamanca/ (edific)	"		50 m ²	
"	Salamanca/ (edific)	"		50 m ²	
Oficina Alcazar	Salamanca/ (edific)	"		70 m ²	
Oficina	Salamanca/ (edific)	"		30 m ²	
Oficina	Salamanca/ (edific)	"		40 m ²	
Oficina	Salamanca/ (edific)	"		120 m ²	Delegación A.
Oficina	Salamanca/ (edific)	"		63 m ²	
Oficina	Salamanca/ (edific)	"		112,8 m ²	Oficina Múltiple

2. MATERIAL Y EQUIPO

Autobuses - Renault 4L P.M. 37.025 (Salamanca)
Renault 4L P.M. 0.403 (Salamanca)
Citroen 2CV P.M. 37.676 (Salamanca)
Renault 4L P.M. 6.597 (León)
Renault 4L P.M. 9.840 (Salamanca)
Renault 4L P.M. 9.926 (Zamora)
Land-Rover P.M. 9.043 (Valladolid) y Renault
Renault 4L P.M. 9.967 (Valladolid)
Mercedes-Benz P.M. 8.514 (Valladolid)

(22)

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A CASTILLA-LEÓN.....

1. INMUEBLES

SEGOVIA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Cedido	Compart.	
Oficina Alcazar	Segovia/ (edific), 15	Cesión de uso		63 m ²	Delegación
"	Segovia/ (edific), 20	Arrendamiento		30 m ²	
"	Segovia/ (edific), 27	"		38 m ²	

2. MATERIAL Y EQUIPO

Vehículos Renault 4L P.M. 37.676

(24)

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CAPACITACION AGRIARIAS.		RELACION DE TRANSACCIONES II. CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA.	
2.4 RELACION MENSUAL DE PRECIPITACION LAMARCA QUE SE TRANSASA.			
Apellido y nombre.	CATEGORIA PROFESIONAL.	Destacado.	Complementarios. TOTAL ANUAL.
E.C.A. FALCULA (Continuacion).			
FERRER DELGADO, Pedro.	Conductor.	637.100	719.732
SALASARTE RAZO, Leonor.	Auxiliar Intermedio.	453.446	530.142
VALVERDE MUÑOZ, M. Asunción.	Auxiliar Intermedio.	475.104	541.800

[illegible]

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CENSOGRAPHIA AGRIKULTAS.		DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CENSOGRAPHIA AGRIKULTAS.	
2.4 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CENSOGRAPHIA AGRIKULTAS.		2.4 DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y CENSOGRAPHIA AGRIKULTAS.	
Apellidos y nombres.	Categoría profesional.	Apellidos y nombres.	Categoría profesional.
DELLA GUTIERREZ, No Rayon.	Localidad: E.C.A. FARMACIA.	DELLA GUTIERREZ, No Rayon.	Localidad: E.C.A. FARMACIA.
DELLA MARTINEZ, Vicente.	Auxiliar de Intermundo.	DELLA MARTINEZ, Vicente.	Auxiliar de Intermundo.
GAYO BACLO, Luciano.	Tecno.	GAYO BACLO, Luciano.	Tecno.
GORDON GONZALEZ, Francisco (1)	Oficial 1º	GORDON GONZALEZ, Francisco (1)	Oficial 1º
D. HELL-PAHO, Pedro.	Oficial 1º	D. HELL-PAHO, Pedro.	Oficial 1º
YERUAHUEZ GARCIA, Vicente.	Pastor.	YERUAHUEZ GARCIA, Vicente.	Pastor.
CHARRERON GARRAUCHON, Antonio.	Oficial 1º	CHARRERON GARRAUCHON, Antonio.	Oficial 1º
GUTIERREZ OBRAS, Felicia.	Gobernante.	GUTIERREZ OBRAS, Felicia.	Gobernante.
LEON PAULISTA, Pilar.	Ayudante de Cocina.	LEON PAULISTA, Pilar.	Ayudante de Cocina.
MARTIN CALVO, Juan.	Auxiliar Intermundo.	MARTIN CALVO, Juan.	Auxiliar Intermundo.
MARTIN CALVO, Isabel.	Auxiliar Intermundo.	MARTIN CALVO, Isabel.	Auxiliar Intermundo.
MARTINEZ CARPILLO, Julio.	Pastor	MARTINEZ CARPILLO, Julio.	Pastor
MARTINEZ FERRANDEZ, Yantolin.	Tecnico.	MARTINEZ FERRANDEZ, Yantolin.	Tecnico.
YALACOS MARTINEZ, Genoveva.	Auxiliar Intermundo.	YALACOS MARTINEZ, Genoveva.	Auxiliar Intermundo.

(1) Trabajo 20 horas / semana.

SERVICIO DE EXTENSION AGARIA		RELACION No. 2	
2.1. RELACION NOMINAL DE FORTIFICANTES		RELACION DE EMPAQUE Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (B DESTINACIONES) QUE SE TRANSFIERAN AL CUERPO GENERAL DE CASTILLA - LEON.	
Provincia de AVILA			
Nombre y apellidos	Cuerpo o escala y. registro a que pertenece	Puesto trabajo Situación— lo desempeña	Reintegracion Misiones Completacion TOTAL ANUAL
Localidad A. P. de Avila			
Lucena Navarro, José	Agente SEA	T03A0051A00149 Activo	Superior 700,064 716,136 1,557,000
Suz Hurtado, Eduardo del	Agente SEA	T03A0051A00147 Activo	Empleadado 811,358 632,592 1,443,950
Martin Laguna, Domingo	Administrativos	T03A0051A00038 Activo	559,132 531,268 792,360
Riesma Macabea, Manuel	Auxiliares	T03A0051A00030 Activo	Auxiliar prel. 349,436 321,316 670,712
Localidad Arenas de San Pedro			
Martin Garrido, Francisco	Agente SEA	T03A0051A00054 Activo	Agente jefe 812,256 632,592 1,504,840
Carrero Gutierrez-Oliver, Carlos	Agente SEA	T03A0051A00190 Activo	Agente com. 750,400 507,432 1,257,832
Galla devaldo, Nicolas	Agente E.B.	T03A0051A00191 Activo	Agente so. don. 536,004 469,248 1,005,252
Castro Nagao, Felra	Auxiliares	T03A0051A00040 Activo	Auxiliar mto. 364,668 286,556 651,224
Localidad Arevalo			
Ramon Centeno, Victorino	Agente SEA	T03A0051A000152 Activo	Agente jefe 812,256 632,592 1,504,840
Hernandez Ugarte, Fernan	Agente SEA	T03A0051A00191 Activo	Agente com. 659,008 507,432 1,166,440
Osorio Zamora, M. Victoria	Auxiliares	T03A0051A00214 Activo	Auxiliar mto. 395,132 286,556 681,688
Localidad Avila			
Elises Gomez, Manuel	Agente SEA	T03A0051A000272 Activo	Agente jefe 861,192 632,592 1,474,364
Feres Garcia, Mariano	Agente SEA	T03A0051A000296 Activo	Agente com. 841,792 507,432 1,349,220
Fernandez Hernandez, M. Flor	Auxiliares	T03A0051A000195 Activo	Auxiliar mto. 364,668 286,556 651,224

[illegible][illegible]

[illegible][illegible][illegible][illegible]

[illegible]

localidad: Agredá	Agentes SEA	750.400	632.592	1.382.992
Antón Sánchez, Juan Carlos	Agente Jefe	659.000	507.432	1.166.432
Suklas Torres, M. Pilar	Agente com.	339.204	266.556	605.760
Carazo Molina, M. Carmen	Auxiliar adv.			
localidad: Albasán	Agentes SEA	817.328	632.592	1.449.920
Rodrigo Kincón, Angel	Especializado	750.400	632.592	1.382.992
Belio Matijevic, Ignacio	Agente com.	381.700	507.432	1.318.760
Reyes Molina, H. Juan	Agente ec. dom.			
Montes Torca, Herminia	Agente			
localidad: Arcos de Jaén	Agentes SEA	812.256	632.592	1.504.848
Yanguas Tamedra, Julián	Agente	659.000	507.432	1.166.432
Martín-Lunas García, Juan Angel	Auxiliar Adv.	318.372	266.556	584.928
Nete Fernández, Ascensión				
localidad: Berlanga de Duero	Agentes SEA	719.436	632.592	1.352.028
Laguna Esteras, Rafael	Agente com.	581.700	469.248	1.050.948
Castro García, Concepción	Auxiliar Adv.	379.300	266.556	645.856
Benito-Siluro, M. Carmen				
localidad: Burgo de Osma	Agentes SEA	780.864	632.592	1.413.456
Pérez Fernández-Pozo, Ricardo J.	Agente com.	811.328	507.432	1.318.760
Martines Cutierrez, Vicente	Agente ec. dom.	558.852	449.248	1.028.100
Fernández Navarro, Isabel	Auxiliar Adv.	309.436	266.556	575.992
RUIZ Fernandez, Isabel				
localidad: Camara	Auxiliar Adv.	318.372	266.556	584.928
Molina Tutor, Soledad				
localidad: San Esteban de Gornaz	Agente Jefe	780.864	632.592	1.413.456
García García, Pedro	Agente com.	659.000	507.432	1.166.432
García Solís, José Ramón	Auxiliar Adv.	375.300	266.556	641.856
Cordoba González, Consuelo				

[illegible][illegible]

(15)

(53)

(50)

[52]

[illegible]

Provincia de ZAMORA		
Localidad: A.P. de Zamora		
Calderón Domínguez, Federico	Agente SEA	841.792
Torres Boyacoe, Victor	Agente SEA	776.136
Hernández García, Antonio	Administrativo	811.320
	Administrativo	830.420
	Administrativo	597.212
	Administrativo	233.260
Localidad: Llanillos		
Fernández Robles, Palconelo	Agente SEA	770.864
Alonso González, Nativia	Auxiliar	612.592
	Auxiliar	266.556
	Auxiliar	1.413.456
	Auxiliar	631.224
Localidad: Benavente		
Mañoz García, José	Agente SEA	750.400
Fernández del Canto, Manuel	Agente SEA	902.720
Martínez Collado, Patrocinio	Agente SEA	507.432
Riaco Villaverde, N. Dionisio	Agente SEA	1.257.816
Prado Prieto, Victoriano	Agente SEA	664.540
Barraza Chacón, José	Agente SEA	469.240
Barraza Chacón, José	Agente SEA	1.073.796
Barraza Chacón, José	Agente SEA	692.304
Barraza Chacón, José	Agente SEA	334.204
Barraza Chacón, José	Agente SEA	692.304
Barraza Chacón, José	Agente SEA	321.316
Barraza Chacón, José	Agente SEA	610.772
Localidad: Maricao de Negro		
Wojan Lozano, Aurelio	Agente SEA	811.328
Wojan Lozano, Aurelio	Agente SEA	632.592
Salcedo Lodi, Manuel	Agente SEA	469.240
	Agente SEA	1.050.940
	Agente SEA	367.660
	Agente SEA	266.556
Localidad: Montemuro		
Esteban Ponce, José María	Agente SEA	700.864
Mañoz García, N. Catalina	Auxiliar	612.592
	Auxiliar	266.556
	Auxiliar	1.413.456
	Auxiliar	600.760
Localidad: Nunguesen Compañia		
Alonso Prieto, Severiano	Agente SEA	609.472
Barraza Chacón, Antonio	Agente SEA	692.304
Barraza Chacón, Antonio	Agente SEA	507.432
Barraza Chacón, Antonio	Agente SEA	1.166.440
Barraza Chacón, Antonio	Agente SEA	631.224

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LA MANA	
DESIGNEN: Total de funcionarios que se traspasen por Escuelas: Total de puestos de trabajo por niveles:	
FOR ESCALAS	FOR NIVELES
Ingenieros Superiores 14 Agentes del SEA 275 Agentes de E. Domestica 51 Administrativos 11 Monitores 37 Auxiliares Administrativos 139 Subalternos 2	1 de Nivel 24 11 " " 20 9 " " 19 1 " " 17 3 " " 15 152 " " 12 22 " " 9 11 " " 8
TOTAL 523	210

[illegible]

2.3 RELACION MINIMAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Localidad	Apellidos y nombre	Escala a la que se asigne	Puesto de trabajo	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
Ciudad Rodrigo (SA)	(1) Alonso Martín, M ^o Eugenio	Aux. Administrativo	Auxiliar	306.372	227.160	533.532
Ayllón (SA)	(1) Ferrero de Pablo Rosalía	"	"	306.372	227.160	533.532
Esquevillos (VA)	(1) Vega Carballo, Carmen	"	"	306.372	227.160	533.532
Zamora	(1) Hernández Antón, M. Transito	"	"	306.372	227.160	533.532
Benavente (ZA)	(1) Sánchez Sanz, Felisa	"	"	306.372	227.160	533.532

(1) Su contrato finaliza el día 31 de diciembre de 1991

2.2 PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN Consejo General de Castilla-La Mancha

Localidad y Servicio	Puesto de trabajo	Escala	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
C.R. Medina de Rioseco	2 Agentes Conserjes	Agentes S.E.A.	1.213.216	1.014.064	2.227.280
" " "	1 Técnico de C.A.M.	Técnicos de C.A.M.	1.008.000	507.312	1.515.312
" " "	3 Agentes de E. Doméstica	Agentes de E. Doméstica	1.356.468	1.227.412	2.583.880
" " "	1 Administrativo	Administrativos	456.468	231.368	687.836
" " "	10 Auxiliares Adm.	Auxiliares	3.063.270	2.665.560	5.728.830
" " "	6 Monitores	Monitores	1.838.322	2.119.056	3.957.378
Resumen:					
Por escalas:					
Agentes de Extensión Agraria..... 2					
Técnicos de Escalas de Grado M. 1					
Agentes de Economía Doméstica..... 3					
Administrativos..... 1					
Auxiliares Administrativos..... 10					
Monitores..... 6					
Por niveles:					
1 de nivel..... 20					
12 de nivel..... 12					
1 de nivel..... 8					
1 de nivel..... 9					

2.4 RELACION MINIMAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad	Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
PROVINCIA DE AVILA					
Avenda de S. Pedro	Gómez Sánchez, María	Fijo discontinuo	61.204	-	61.204
Avila	Isabel García, María	Fijo continuo	122.196	-	122.196
Caceres	Agustín García, M. Remedios	Fijo discontinuo	122.196	-	122.196
El Burco de Avila	Rodríguez Martínez, Trinidad	"	122.196	-	122.196
Huagalindo	Rodríguez Alonso, Belén	"	122.196	-	122.196
Medina de Rioseco	Rodríguez Alonso, Belén	"	122.196	-	122.196
S. Pedro del Arroyo	García Martín, Florentina	"	122.196	-	122.196
PROVINCIA DE BURGOS					
Belorado	Morales Gordo, Remedios	Fijo discontinuo	54.540	-	54.540
Brihuega	Fernández Frías, Beatriz	"	54.540	-	54.540
Arizencia	Ortega Rivera, Julio Cesar	Oficial 1 ^o Fijo continuo	731.024	-	731.024
Epinales Monteros	Sainza-Masa Gutiérrez, M. Jesús	Fijo discontinuo	51.300	-	51.300
Huerta del Rey	Rico Cerezo, Lidia	"	51.300	-	51.300
Lerma	Castro-Vidal Romero, Beatriz	"	51.300	-	51.300
Medina de Rioseco	Zorrilla Valle, M. Dolores	"	51.300	-	51.300
Minvado de Juro	Salazar García, Pilar	"	51.300	-	51.300
Roa	Benito Lantieri, Teodoro	"	51.300	-	51.300
Salas de los Infantes	Contreras Alad, Juan	"	51.300	-	51.300
Villasejo	Cruz de Inojan, Beatriz	"	51.300	-	51.300
Villasejo	Fernández Fernández, María	"	51.300	-	51.300

(58)

(60)

(59)

(61)

PROVINCIA DE BREVIA		PROVINCIA DE BREVIA	
Avilón	54.540	María José Jiménez, M ^a Aparicio	54.540
Cataldo	54.540	Pérez Medina, Antonio	54.540
Carbonero el Mayor	51.380	Gómez Gómez, Leonor	51.380
Cualar	51.300	Kontera Llorente, Gregoria	51.300
Riaca	54.540	Bernal Soto, Antonio	54.540
Sancta María de Nieva	112.348	Acero García, Juana	112.348
Soravia	90.900	Ruano Fabian, M ^a Aparicio	90.900
Villacastell	54.540	García Marín, Teresa	54.540
PROVINCIA DE BORIA		PROVINCIA DE BORIA	
Agreda	54.540	María Andrés, Juana	54.540
Barbana de Jalda	47.664	Monje Gualdi, Pascuala	47.664
Barbana de Duero	75.752	López Guevara, Angela	75.752
Burgo de Ossa	54.540	Escrivano Mataró, Emilia	54.540
Gonzar	54.540	Sanz García, Isabel	54.540
S. Esteban de Orenas	54.540	Ruiz García, Isidre	54.540
S. Leonardo de Taglio	54.540	Pedraza, Fedaranda, María	54.540
Soria	75.752	Puente Rodrigo, Aurelia	75.752
PROVINCIA DE VALLADOLID		PROVINCIA DE VALLADOLID	
Medina de Rioseco	573.992	González Grass, "Ansel	573.992
Boles del Barquiza	54.540	Marín Pedraza, Marquieta	54.540
Boza del Bay	54.540	Cifuentes Peñate, Rufina	54.540
Penafiel	78.536	Monroy Ramos, Paula	78.536
Medina del Campo	473.972	Arana Martínez, María	473.972
Tordesillas	178.504	Rioto Guando, Constanza	178.504
		Rodrigo Díaz, Dolores	178.504

[82]

RELACTON IN 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS
(E INGENIEROS) QUE DE TRABAJAN A CABALLA-LEON.....

2.1. RELATION MATHÉMATIQUE DE FONCTIONNEMENT

Location: AUSA

Apellido y nombre	Grupo o escala a que pertenece	se registra en	Situación Adm.	Punto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Complementos	TOT
ALFONSO ALVAREZ, ALBERTO	C.N.T.A.	40461330	Superior.		591,420	800,868	1.392.288
ALFONSO ALVAREZ, RICARDO	L.T.A. (propia Org.)	72040719	Activo		411,535	441,612	1.253.147
ALFONSO ALVAREZ, JUAN LUIS	L.T.A. (propia Org.)	70540440	Activo		635,400	376,452	975.450
ALFONSO ALVAREZ, JUAN CARLOS	A.A. (propia Org.)	70540440	Activo		311,604	266,956	870.430

desempenho: Total da funcionalidade que os brasileiros por natureza e educação

Total la cantidad de trabajo por nivel es:

മലയാളത്തിലെ മറ്റൊരു പ്രമുഖ കവിയാണ് എ.പി.ജി. അബ്ദുൽ കരീം. അദ്ദേഹം 1915-ൽ ജനിച്ചു. അദ്ദേഹം 1938-ൽ കേരളത്തിലെ ആദ്യത്തെ കവിസമ്മേളനത്തിൽ പങ്കെടുത്തു. അദ്ദേഹം 1940-ൽ കേരളത്തിലെ ആദ്യത്തെ കവിസമ്മേളനത്തിൽ പങ്കെടുത്തു. അദ്ദേഹം 1940-ൽ കേരളത്തിലെ ആദ്യത്തെ കവിസമ്മേളനത്തിൽ പങ്കെടുത്തു.

[94]

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE DE TRABAJAN A: CASTILLA-LEON

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Reliability: 0.91729

Empleados y nombre	Cuadro o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Punto trabajo que desempeña	Salarios	Distribuciones Complementarias	TOT. AN.
ALBERTO GONZALEZ, José M.	C.M.I.A.	407461443	Superior		1,037,950	803,268	1,841,242
RAFAEL CAMILLERO, Enrique	A.A. propia Urgan.	108418040049	Active		327,474	204,452	531,948
ALDO VALDIVIA, Jolia	C.C.Aus.	405703002028	Superior		342,338	264,855	607,494
ELIOT MARTIN, Douglas	P.F.	405418324	Active		397,608	300,592	708,744
JOSE LUIS GUTIERREZ, JUAN	E.F.	4054181004	Active		552,248	439,476	991,704

Resumen: Total de fundaciones que se encuentran en proceso de fundación.

...and the ... of ...

THE UNIVERSITY OF CHICAGO PRESS

1

RELATION NO 2

Localidad: BUNGO

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(E INSTITUCIONES) QUE DE TRABASAN A... CASTILLA-LEON

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
LOZANO MARTIN, CAYO	I.º.	862.512	126.852	989.364
ARTIÑEZ ZAPATERO, Alejandro	I.º.	862.512	126.852	989.364
DOMÍNGO ERANO, José	Reservado	850.836	82.032	932.868
No se incluye en la fantasma en ningún caso.				

No se incluye en la familia en ningún caso.

(69)

2.4. RELACION MORTAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERE A CASTILLA-LEÓN

Localidad: TROM

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS
(SUBDIRECCIONES) QUE DE TRABAJAN EN CASTILLA-LEON

[illegible]

■ No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(89)

Resumen: Total de Funcionarios que se traspasan por Cuerpos o Escuelas: 1.000

Total de puestos de trabajo por niveles,...

It is not inconceivable that the

(67)

RELATION № 2

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONES

Localidad: PALENCIA.

Cellulas y madre	Grupo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actual	Puestos trabajados en desamparo	Salidas	Reintegraciones	Complementos	TOT. An.
GRUPO PROTECCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR, de la J.A. de la Región de Murcia	C.N.I.A.	40160600	Superior		1.083.790	401.458	1.487.609	
GRUPO PROTECCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR, de la J.A. de la Región de Murcia	I.S. propia Org.	103404100039	Activo		895.200	401.426	1.396.686	
GRUPO PROTECCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR, de la J.A. de la Región de Murcia	I.S. propia Org.	103404100039	Activo		811.320	441.612	1.252.992	
GRUPO PROTECCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR, de la J.A. de la Región de Murcia	I.S. propia Org.	103404100039	Activo		372.095	308.483	681.548	
GRUPO PROTECCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR, de la J.A. de la Región de Murcia	I.S. propia Org.	40562530	Activo		207.140	114.479	321.579	
GRUPO PROTECCIÓN, DESARROLLO Y BIENESTAR, de la J.A. de la Región de Murcia	I.S. propia Org.	40562530	Activo		272.742	360.555	639.318	

Resumen: Total de Funcionarios que se traspasen por Cuerpos a Entazar

Total de puestos de trabajo por niveles...

X | **DE** | **ANALYSIS OF VARIANCE**

(b) .

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE SE TRANSFERIR A CASTILLA-LEÓN

Localidad: VALENCIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ABRIL CALLEJA, Rafael	Encargado	377.626	349.146	1.006.772
■ No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(70)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE SE TRANSFERIR A CASTILLA-LEÓN

Localidad: SALAMANCA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
HERNANDEZ ROSELL, Ma del Pilar	A.A.	566.650	79.548	646.198
ENCINAS DE LA HAYA, José	A.A.	566.650	79.548	646.198
■ No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(72)

RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A CASTILLA-LEÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SALAMANCA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones	TOTAL ANUAL
LUIS FLORES, Agustin	A.A. propiamente Org.	TSVAD000019	Activo		811.328	1.282.580
JOSÉ LÓPEZ, José de	O.F.	TDA01-D00077	Reservado		527.058	551.652
TRINIDAD MARTÍN, Andres	O.F.	AS042300	Activo		410.432	724.154

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

■ No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(71)

RELACION Nº 4

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A CASTILLA-LEÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: BORIA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones	TOTAL ANUAL
RAMÍREZ ALONSO, Mica	A.A. propiamente Org.	UD00000000	Activo		327.095	698.432
JUAN DE MARTÍNEZ, Julia	O.F.	UD00000000	Activo		364.600	721.492

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

■ No se incluye ayuda familiar en ningún caso

(73)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE SE TRANSFIRAN A CASTELLÓN

Localidad: SORIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
RODRIGO JIMÉNEZ, Encarnación	I.B.	1.040.130	82.032	1.122.162
No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(74)

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE SE TRANSFIRAN A CASTILLA-LEÓN

Localidad: VALLADOLID

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ANTONIO DIEZ, Isidro	Encargado	584.416	249.003	833.419
SANCAMILLA ARAÑA, Antonio	"	557.774	208.964	766.738
FERNÁNDEZ HERRERO, Roque	A.A.	514.990	79.548	594.538

No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(75)

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A CASTELLÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: VALLADOLID

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
OSNAEZ SANCHEZ-DIEZ, José Miguel	I.B., puesto fregon.	1024011400009	Activo		837.340	550.328	1.387.668

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(76)

RELACION N.º 3

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIRAN A CASTILLA-LEÓN

2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ZAMORA

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
AGUIAR VARGAS, Andrés	B.F.	ADQUISICION	Superior		398.078	286.966	685.044
OSUNA VARGAS, María José	A.A. puesto fregon.	1024011400009	Activo		327.066	331.336	658.402
OSUNA VARGAS, María José	A.A. puesto fregon.	1024011400009	Activo		327.066	300.452	627.518

Resumen: Total de funcionarios que se transfieren por Cuerpos o Escalas:

Total de puestos de trabajo por niveles:

No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(77)

2.4. RELACION REGIONAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERA A CASTILLA-LEÓN

Localidad: ZAMORA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CERERO CANO, Inés	Encargado	611.098	98.295	709.394
MERQUEZ BARRADO, Miguel	"	531.132	87.812	618.944
= No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(76)

2.4. RELACION REGIONAL DE PERSONAL LABORAL QUE SE TRANSFIERA A CASTILLA-LEÓN

Localidad: SEGOVIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
CORTES ERERA, Antonio	Encargado	797.552	82.032	879.584
ELIAS VILLACORRA, Antonio	"	637.700	82.032	719.732
= No se incluye ayuda familiar en ningún caso.				

(76)

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRANSFIERAN A CASTILLA-LEÓN

2.1. RELACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: SEGOVIA

Apellidos y nombre	Grupo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Act.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones	
					Básicas	Complementarias
MARTIN RUEDO, Luis Felipe	C.N.I.A.	401010777	Superam.		1.095.600	803.898
CEBALLOS ESCOBAR COMPE, Pasc.	C.N.I.A.	40230779	Superam.		902.720	441.612
ERAZO MALLON, Inmaculada	C.N.I.T.A.	40230779	Superam.		527.085	304.452
ERAZO MALLON, Angel Mito	C.N.I.T.A.	40230779	Activo		378.200	313.722
CALVO LOBO, Sabin	C.N.I.T.A.	40230779	Activo		415.888	340.950
						691.70
						764.84

RESUMEN: Total de funcionarios que se transfieren por Campos o Escalas

Total de puestos de trabajo por niveles:

= No se incluye ayuda familiar en ningún caso.

(76)

PERSONAL Y PUESTOS QUE SE TRANSFIERAN AL ENSE TERMINAL DE CASTILLA-LEÓN

PERSONAL

A) Personal Funcionario

IRYDA

Apellidos y Nombre	Grupo o Escala	Nº Registro	Situación Activa	Indice	Coeficiente	Puesto de Trabajo	Nivel
MARTIN RUEDO, Luis Felipe	Ingº Agdo.	401010777	Activo	10	5	Subjefe Regional	20
CEBALLOS ESCOBAR COMPE, Pasc.	Ingº Agdo.	40230779	Activo	8	3,6	Jefe Regional	12
ERAZO MALLON, Inmaculada	Ingº Agdo.	40230779	Activo	6	2,3	Jefe Grupo	9
ERAZO MALLON, Angel Mito	Ingº Agdo.	40230779	Activo	6	2,3	Jefe Grupo	9
CALVO LOBO, Sabin	Ingº Agdo.	40230779	Activo	3	1,5	Base	9

Apellidos y Nombre	Retribuciones		TOTAL
	Básicas	Complementarias	
ERAZO MALLON, Inmaculada	1.252.320	785.217	2.037.537
ERAZO MALLON, Angel Mito	1.190.000	463.395	1.653.395
ERAZO MALLON, Sabin	725.088	315.087	1.040.175
ERAZO MALLON, Inmaculada	725.088	315.087	1.040.175
ERAZO MALLON, Angel Mito	349.212	433.681	822.894
			6.709.212

(81)

RELACION N° 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

Capítulo 2.- Compra de bienes corrientes y servicios (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.2	-	222	-	606
21.02.2	-	136	-	-
21.03.2	-	-	17.731	-
21.35.2	389	-	6.445	-
21.36.2	1.044	-	49.271	-
Total	1.433	358	73.456	606

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(83)

RELACION N° 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Capítulo i.- Ingresos obtenidos por venta de productos

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21-36-312	-	-	-	6.150

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(85)

RELACION N° 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

Capítulo 1.- Remuneraciones de Personal (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.1	7	3.749	41.281	6.506
21.35.1	976	-	46.457	-
21.36.1	6.781	-	787.468	-
Total	8.764	3.749	877.176	6.506

NOTA 1: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

NOTA 2: "Antes del 31-3-82 se publicarán las relaciones de funcionarios correspondientes a los Costes Indirectos Periféricos, así como las relaciones de puestos de trabajo, con sus respectivos niveles, correspondientes a los Costes Directos e Indirectos Centrales."

(82)

RELACION N° 3

VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS EN MATERIA DE AGRICULTURA Y PESCA AL CONSEJO GENERAL DE CASTILLA-LEON

Capítulo 6.- Inversiones Reales (Miles de Ptas.)

Crédito	Servicios Centrales		Servicios Periféricos	
	Costes Directos	Costes Indirectos	Costes Directos	Costes Indirectos
21.01.6	-	38	-	-
21.02.6	-	216	-	-
21.35.6	-	-	21.500	-
21.36.6	-	-	1.700	-
Total	-	254	23.200	-

NOTA: "La valoración definitiva se efectuará, una vez cerrado el ejercicio presupuestario de 1981, dentro del mes de mayo de 1982."

(84)